

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**ORDEN de 29 de marzo de 1960**  
por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos aconseja la convocatoria de las correspondientes oposiciones para la provisión de las mismas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Decreto de 24 de julio de 1947.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primeró.—Se convocan oposiciones para proveer catorce plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotadas con el haber anual de 21.480 pesetas, cuyas plazas corresponden: cinco, a la Sección de Archivos; ocho, a la de Bibliotecas, y una, a la de Museos.

Segundo.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estados».

Las instancias deberán ser dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas y presentadas o remitidas al Registro General del Departamento, acompañando a las mismas justificantes de haber satisfecho 200 pesetas por derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente más dos fotografías de tamaño carnet.

Tercero.—Para ser admitidos en estas oposiciones los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener aprobados los estudios precisos para la obtención del título de Doctor o Licenciado de la Facultad de Filosofía y Letras.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de su profesión.
- e) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- f) Los eclesiásticos precisarán la autorización de su respectivo Prelado.
- g) Las opositoras menores de treinta y cinco años deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, si no estuvieran exentas del mismo.

Los solicitantes deberán manifestar en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente detalladas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en esta Orden para la presentación de instancias.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y la de los excluidos. Estos podrán recurrir si consideraran infundada la exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Quinto.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, nombrará los correspondientes Tribunales calificadores de cada una de las tres Secciones, los cuales estarán formados por un Presidente y dos Vocales de la Sección respectiva, y un Vocal de cada una de las otras dos Secciones, actuando de Secretario el de menor categoría escalafonial.

Sexto.—Dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del nombramiento, los Jueces que no puedan ejercer su cargo enviarán su renuncia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para que proceda a su sustitución.

Una vez comenzados los ejercicios no podrán ser sustituidos los miembros del Tribunal por ningún concepto.

Los componentes del Tribunal podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo octavo y de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del expresado Decreto.

Séptimo.—Los Tribunales se disolverán al terminar los ejercicios correspondientes, en cuyo momento publicarán la lista de opositores aprobados y entregará la documentación en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

En las listas redactadas por estos Tribunales no podrá figurar mayor número de opositores que el de vacantes convocadas para cada Sección, y expresarán la puntuación que hayan obtenido en todos los ejercicios de la oposición. Bajo ningún concepto podrán figurar en dichas listas, con o sin puntuación, los opositores a quienes no corresponda plaza, como resultado de aquella.

Octavo.—Los ejercicios de la oposición se dividirán en dos partes. La primera constará de los siguientes ejercicios:

I. Traducción, sin diccionario, de un texto en francés o italiano moderno, en prosa, a elección del opositor, igual para todos los opositores dentro de cada idioma, sacado a la suerte tanto el autor como el texto en el momento de comenzar el ejercicio. Habrá de traducirse un mínimo de 400 palabras en el plazo máximo de dos horas.

II. Traducción, con diccionario, de un texto inglés o alemán moderno, en prosa, a elección del opositor, igual para todos los opositores dentro de cada idioma y sacado a la suerte, tanto el autor como el texto, en el momento de comenzar el ejercicio. Deberá traducirse un mínimo de 400 palabras en el plazo máximo de tres horas.

III. Ejercicio escrito sobre dos temas sacados a la suerte del programa que se publica a continuación de la presente Orden, integrado por veinte temas sobre legislación y organización de la Administración Pública española en general, de la especial del Ministerio de Educación Nacional, con particular detalle de las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas y Bellas Artes; de la legislación y organización de los Cuerpos Fa-

cultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y Centros y Servicios dependientes del mismo; de los períodos de la competencia del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y, finalmente, del régimen administrativo de los Centros del Estado en cuanto al personal y material se refiere. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de cuatro horas.

IV. Esta primera parte de la oposición será calificada mediante una sola nota de apto o no apto para cada una de los tres ejercicios, debiendo publicarse la lista de opositores aprobados en el mismo día o al siguiente de terminar cada ejercicio.

Noveno.—Los ejercicios de la segunda parte de la oposición serán distintos para cada una de las tres Secciones de Archivos, Bibliotecas y Museos.

#### A) Sección de Archivos

I. Desarrollo durante cuatro horas, como máximo, de dos temas sacados a la suerte entre los treinta que se darán a conocer en el momento de comenzar la oposición, y que versarán sobre Diplomática, instalación, administración y organización de los Archivos; conservación y reproducción de documentos y sobre la función docente y pedagógica de los Archivos.

II. Transcripción, traducción, catalogación y comentario paleográfico y diplomático de un documento medieval; en latín, con abreviaturas de los siglos X al XII, sacado a la suerte. Se permitirá el uso del diccionario. Plazo máximo, cinco horas.

III. Transcripción, catalogación, comentario paleográfico y diplomático histórico y jurídico de un documento en castellano de los siglos XIII al XV. Plazo máximo, cuatro horas.

IV. Transcripción, catalogación y comentario paleográfico, diplomático, histórico y jurídico de un documento de los siglos XVI o XVII, en castellano. Plazo máximo, cuatro horas.

V. Catalogación, comentario diplomático, histórico y jurídico de un documento de los siglos XVIII al XX, de un expediente y de un sello. Plazo máximo, cuatro horas.

VI. Estos ejercicios serán escritos e iguales para todos los opositores y se elegirán a la suerte los documentos y temas sobre los que hayan de versar. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con un máximo de seis puntos. Las calificaciones se publicarán inmediatamente después de acordadas. Será causa de eliminación una puntuación inferior a tres puntos en cualquiera de estos ejercicios.

#### B) Sección de Bibliotecas

I. Desarrollo durante cuatro horas, como máximo, de dos temas iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los treinta que se den a conocer en el momento de comenzar la oposición, y versarán sobre Historia de la escritura, del libro y de las principales Bibliotecas del mundo, con preferencia de las españolas; sobre Bibliografía, Biblioteconomía y Documentación.

II. Transcripción, traducción y comen-

tario paleográfico y estilístico de una página, o parte de ella que forme sentido, de un manuscrito latino y con abreviaturas anterior al siglo XV y de otra página, o parte de ella que forme sentido, de un manuscrito latino y con abreviaturas de los siglos XV o XVI. Los textos serán los mismos para todos los opositores, que trabajarán sobre fotocopias, pudiendo utilizar el diccionario latino y consultar el original a vista de los jueces. Plazo máximo, cinco horas.

III. Catalogación de un manuscrito medieval y de un incunable en latín. Se podrán utilizar las vigentes Instrucciones de Catalogación. Plazo máximo, cuatro horas.

IV. Catalogación, clasificación decimal universal y diccionario de cinco libros modernos, dos de ellos en idioma distinto del español. Se podrán utilizar las vigentes Instrucciones de Catalogación, las Tablas de Clasificación Decimal Universal y las Reglas para la asignación de epígrafes del Catálogo-Diccionario. Plazo máximo, cuatro horas.

V. Catalogación de cuatro piezas —una de música, un grabado, un mapa y un disco— para lo que podrán utilizarse las vigentes Instrucciones, y redacción de un asiento de registro provisional de la Propiedad Intelectual y otro del Depósito Legal. Plazo máximo, cuatro horas, pudiendo utilizar los respectivos textos legales.

VI. Estos ejercicios serán escritos, y a los opositores se les adjudicará por suerte las piezas sobre las que hayan de trabajar, excepto en el I y II, en los que fotografías y temas serán iguales para todos. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis, siendo causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquier ejercicio.

#### C) Sección de Museos

I. Desarrollo durante cuatro horas, como máximo, de dos temas sacados a suerte entre los treinta que se den a conocer en el momento de convocar la oposición, y versarán sobre Prehistoria, Arqueología, Epigrafía, Numismática, Historia del Arte, Artes Industriales y Museología y Administración.

II. Transcripción, lectura, traducción y comentario de tres inscripciones latinas o árabes, a elección del opositor, que podrán ser de las Edades Media y Moderna. Los textos serán los mismos para todos los opositores, que trabajarán sobre fotografías, debiendo mencionar los repertorios y fuentes que considere convenientes para el estudio exhaustivo de las piezas que el Tribunal pueda poner a su disposición. Plazo máximo, cinco horas.

III. Clasificación razonada y redacción de las Cédulas del Catálogo sistemático de tres objetos de Prehistoria y Edad Antigua, de los cuales uno será una moneda. Los opositores podrán utilizar las Instrucciones. Plazo máximo, cuatro horas.

IV. Clasificación y redacción de las Cédulas del Catálogo sistemático de tres objetos de las Edades Media y Moderna, de los cuales uno será una moneda. Los opositores podrán utilizar las Instrucciones. Plazo máximo, cuatro horas.

V. Reconocimiento y comentario de tres obras de arte (Arquitectura, Escultura y Pintura) de los siglos XV al XX. Plazo máximo, cuatro horas.

VI. Estos ejercicios serán escritos, y a los opositores se les adjudicarán por

suerte las piezas sobre las que hayan de trabajar, excepto en el I y II, en los que fotografías y temas serán iguales para todos.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis, siendo causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquier ejercicio.

Décimo.—Los ejercicios escritos de la primera y segunda parte de la oposición serán leídos por el opositor ante el Tribunal, con la sola excepción de las traducciones de lenguas vivas.

Al acabar el último ejercicio se reunirán por separado los respectivos Tribunales para redactar las listas de los opositores aprobados en cada Sección, que entregarán en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, elevando la correspondiente propuesta para nombrar funcionarios del Cuerpo Facultativo a los opositores aprobados.

Undécimo.—Después de haberse publicado las listas de opositores a que se refiere el artículo anterior, se dará un plazo de veinticuatro horas para formular ante el Tribunal que corresponda las reclamaciones a que hubiera lugar.

Duodécimo.—La Dirección General de Archivos y Bibliotecas dispondrá la formación de una lista de todos los opositores aprobados por el orden de puntuación que cada uno hubiera alcanzado, formando una lista definitiva, que servirá para su incorporación ordenada al Escalafón general del Cuerpo Facultativo.

Décimotercero.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ministerio dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, si no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia que hayan presentado solicitando tomar parte en estas oposiciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimocuarto.—La Dirección General de Archivos y Bibliotecas destinará en comisión a los nuevos funcionarios Facultativos para realizar prácticas en los Establecimientos del Cuerpo que se estime conveniente, a fin de perfeccionarles y habituarles en el ejercicio de su función.

Décimoquinto.—Los Tribunales encargados de calificar las oposiciones a que se refiere esta convocatoria organizarán las pruebas de tal forma que todas ellas deban estar incluidas en el plazo de un mes, como máximo, a contar desde el comienzo de los ejercicios.

Si por causas plenamente justificadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el Presidente del Tribunal de que se trate elevará a la Dirección General de Archivos y Bibliote-

cias propuesta razonada de prórroga de dicho plazo. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas acordará lo que proceda.

Décimosexto.—En todo lo no previsto en la presente Orden, se regirá esta convocatoria por lo dispuesto en el Decreto de 1 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*Programa del tercer ejercicio de la parte general de la oposición al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*

Tema 1. El Estado español.—Sus Leyes fundamentales.—Organización del Estado español.—La Administración Central.

Tema 2. Administración Local.—Régimen administrativo de Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 3. Los funcionarios públicos.—Legislación vigente en la materia.—Deberes y derechos de los funcionarios.—El procedimiento administrativo.—Ley de 17 de julio de 1958.

Tema 4. Régimen administrativo de los Centros del Estado en lo relativo a personal y material.—Procedimiento en materia de Hacienda, con especial referencia a la percepción y justificación de créditos.—La Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Tema 5. El Ministerio de Educación Nacional.—Antecedentes históricos y organización actual.—Régimen administrativo.—La Subsecretaría.—Las Direcciones Generales.—La Secretaría General Técnica.—Las Comisiones de Extensión Cultural y Protección Escolar.—Órganos consultivos y asesores.—La Universidad española.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tema 6. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Organización de la misma.—Sus órganos técnicos, ejecutivos y asesores.

Tema 7. La Dirección General de Bellas Artes.—Su organización.—Sus órganos técnicos, ejecutivos y asesores.

Tema 8. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Antecedentes históricos y organización vigente.

Tema 9. La Biblioteca Nacional.—Sus funciones y organización.—La legislación vigente.

Tema 10. Las demás Bibliotecas servidas por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema 11. Los Archivos generales.—Su historia y organización actual.

Tema 12. Otros Archivos españoles servidos por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema 13. El Museo Arqueológico Nacional.—Antecedentes y régimen actual.—Otros Museos servidos por los Cuerpos Facultativo y Auxiliar.

Tema 14. Las Casas de Cultura.—Su organización.—Legislación vigente.

Tema 15. El Depósito Legal de Impresos.—Su cometido e importancia.—Reglamento actual.

Tema 16. La Propiedad Intelectual.—Legislación vigente.—El Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 17. El Tesoro Bibliográfico, Documental y Arqueológico de la nación.—Legislación vigente.

Tema 18. El peritaje caligráfico y la grafocritica.—Concepto.—Intervención de los Facultativos en los peritajes.—Normas legales en la materia.

Tema 19. Técnicas aplicables en materia de peritajes caligráficos. Sus problemas.

Tema 20. Peritajes no caligráficos.—Criterios para la estimación y valoración de piezas archivísticas, bibliográficas y arqueológicas.—Función del Facultativo en la materia.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ANUNCIO del Instituto Nacional de Previsión por el que se convoca concurso para la contratación de los servicios de un Ingeniero de Montes.*

Las condiciones y circunstancias se hallan expuestas en los tablones de anuncios del Instituto de Ingenieros Civiles,

en Madrid, calle de General Goded, número 38, y de las oficinas centrales y provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las catorce horas del día 15 de mayo de 1960.

2.658.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Médico Anestesista de la Beneficencia.*

Esta Exma. Diputación Provincial convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Médico Anestesista de esta Beneficencia Provincial, con sueldo de 22.000 pesetas anuales y con sujeción a las siguientes bases:

Ser español, mayor de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco en el momento en que se publique este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

No hallarse inciso en los casos de incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de

Administración Local. Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de su función. Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones de capacidad exigidas en esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, en el Registro General de entrada de la Secretaría en horas de diez a trece y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio, y a la que acompañarán carta de pago acreditativa de haber ingresado 100 pesetas por el concepto de derechos de examen, habiéndose redactado la presente conforme previene el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que rige en materia de oposiciones y concursos.

La convocatoria que sirve de base a esta oposición ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 21, de fecha 27 de enero próximo pasado.

Córdoba, 25 de marzo de 1960.—El Presidente.

1.160.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

*Conocimiento concurso para la ejecución de una red de vértices geodésicos en la Provincia del Sahara Español.*

Se convoca concurso para la contratación de los trabajos de ejecución de una red de vértices geodésicos en la Provincia del Sahara Español, que fueron aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de abril de 1960.

Podrán tomar parte en dicho concurso todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, facultadas por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad, modificada por Ley de 20 de diciembre de 1952.

Los concursantes podrán examinar el plano de designación de los vértices, pliego de condiciones y el modelo de proposición, durante las horas de oficina, en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (paseo de la Castellana, número 5), hasta el día en que termine el plazo de la admisión de pliegos.

Las proposiciones, ajustadas a modelo, habrán de presentarse en el Registro de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, y antes de las trece horas del día del vencimiento de este término. Serán depositadas en pliegos cerrados, que deberán llevar la leyenda: «Concurso para la ejecución de una red de vértices geodésicos en la Provincia del Sahara Español»; y en el mismo plazo, y en otro pliego abierto, con

la misma leyenda, deberán presentarse los siguientes documentos:

Primer. Documentos que acrediten la existencia legal de la Compañía, si se trata de una Sociedad, y los que justifiquen la representación que ostente el firmante de la proposición, tanto si se trata de una Sociedad como si ésta se hace en nombre de una persona física distinta.

Segundo. Resguardo acreditativo de haber depositado en la Habilitación de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas la cantidad de cien mil pesetas, en concepto de fianza provisional, para optar al concurso.

Tercero. Documentación que demuestre la posesión de la experiencia y medios necesarios para la ejecución de los trabajos.

Entre la fecha de terminación del plazo de la presentación de pliegos y la apertura de los mismos examinará la mesa los documentos aportados en pliegos abiertos para determinar quiénes de los concursantes pueden ser admitidos al concurso, por reunir, a su juicio, condiciones suficientes, y quiénes deben ser excluidos por no cumplir esas condiciones.

Durante este mismo plazo podrá la mesa interesar y admitir la documentación que estime oportuna para completar la aportada por los oferentes.

Antes de la apertura de pliegos se dará lectura de los nombres de los concursantes admitidos y de los excluidos, indicándose, en este último caso, los motivos de exclusión, contra la que no cabrá recurso alguno.

A las doce horas del segundo día hábil siguiente al del vencimiento del término de presentación de ofertas se procederá en acto público a la apertura de pliegos, ante Notario, en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

La mesa estará presidida por el Director general de Plazas y Provincias Africanas, como Presidente; el Ingeniero Jefe

de los Servicios Mineros de la citada Dirección General, como Secretario; el Inspector de los Servicios Financieros y el Secretario general de dicha Dirección General, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno, el Interventor Delegado de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, un representante de la Dirección General de Minas y Combustibles, un representante de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y un representante del Servicio Geográfico del Ejército, como Vocales.

Realizada la apertura de pliegos la mesa, previos los asesoramientos que considere necesarios, propondrá a la Presidencia del Gobierno la adjudicación o la declaración del concurso desierto.

Madrid, 7 de abril de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

*Haciendo público el Cuadro de Amortización del Empréstito de la antigua Zona Norte de Marruecos, amortizable 4 por 100, autorizado por Ley del Estado español de 15 de julio de 1952 y emitido según Dahir de 24 de diciembre del mismo año.*

Cuadro de amortización del empréstito de la antigua Zona Norte de Marruecos, amortizable 4 por 100, autorizado por Ley del Estado español de 15 de julio de 1952 y emitido según Dahir de 24 de diciembre del mismo año.

Nominal, 140.363.000 pesetas en títulos 140.363 de 1.000 pesetas cada uno.

Plazo de amortización: Cincuenta años a contar desde 1 de enero de 1960 mediante sorteos anuales, celebrándose el primero en junio de 1960. Vencimiento de las amortizaciones, 1 de julio de cada año.